INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con memoriales para resolver, se deja constancia que durante los periodos de vacaciones de la escribiente y asistente social del despacho, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se redistribuyeron algunas de las funciones asignadas a dichos cargos, lo que disminuyo la capacidad de respuesta para atender asuntos sin prelación legal, adicionalmente se informa que la suscrita secretaria atendió asuntos con prelación legal dentro de la, Ley 1098 del año 2006, y Ley 294 de 1996 , en razón a ello la presente actuación se pasa a despacho en la presente fecha. Sírvase proveer. Palmira, 3 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370
Palmira, Tres (03) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

La señora Doris Enid Estrada López, Mediante memorial del 26 de septiembre del año 2022, amplía las facultades a su apoderado judicial José Fernando Giraldo Ovalle, para realizar el trabajo de partición. En el mismo sentido se pronunció el señor Luis Felipe Estrada Lozano respecto de su apoderado judicial Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, la señora Anna Bolena Estrada Castro, respecto de su apoderada Alexandra Nayibe Brunal, Héctor Felipe Estrada Martínez, respecto del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila. En consecuencia, se reconocerá personería jurídica a los precitados gestores judiciales para los fines pertinentes, no obstante, y como quiera que las señoras Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López, guardaron silencio frente el requerimiento contenido en el numeral décimo octavo del Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año 2023, se procederá a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia al tenor de lo normado en el articulo 48 del C. G del Proceso.

Con memorial del 6 de octubre del año 2022, el subsecretario de Cobro Coactivo de la Alcaldía de esta ciudad, solicita que se tenga como parte al Municipio de

Palmira y la prelación de créditos en el proceso que se adelanta en este despacho contra los contribuyentes ESTRADA PARRA MARY RUTH identificada con la cédula de ciudadanía No. 29640858, ESTRADA LOPEZ JAMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16247424, ESTRADA DE CANO DORIS ENITH, ESTRADA LOPEZ ANA BOLENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31151222, ESTRADA LOPEZ ELSY MARINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31166349, ESTRADA MARTINEZ HECTOR FELIPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1151945909, LUIS FELIPE ESTRADA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113651557, en calidad de heredero de ESTRADA LOPEZ JAMES y LOPEZ DE ESTRADA MARIA NUBIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29640175, por las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014. Esto respecto del bien inmueble identificado con M.I No. 378-37806 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, petición que no resulta procedente como quiera que la prelación de créditos es propia de los procesos ejecutivos, no obstante el pasivo denunciado por parte de la administración municipal que afecta la cuota parte de la causante ESTRADA PARRA MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA, dentro del citado bien, se pondrá en conocimiento de los interesados en la sucesión y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se tiene igualmente, que con memorial del 9 de diciembre del año 2022, la Subsecretaria de ingresos y tesorería del municipio de Palmira, aporta los recibos de impuesto predial unificado de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la carrera 23 N. 35-43, carera 34 No. 23-25 propiedad de la señora Epifanía Galarza Valencia, carrera 23 No. 34-25, propiedad de la señora Elsy Marina Estrada López, carrera 29 No. 33 75 79, propietario Luis Estrada Otero, carrera 34 No. 23-43 propiedad de la señora Mary Ruth Estrada Parra, y denominados “Amaine” “Las Hojas” “la reforma” donde se registra como propietario el señor Héctor Felipe Estrada Martínez, “San Luis”, propiedad de la señora Estrada López Elsy Marina, “Patio Bonito”, propiedad de la señora López Estrada María Nubia, “Betsabe” propietario Estrada Otero Luis, Amaime Lo, propiedad de la señora Mery Ruth Estrada Parra, los cuales se habrán de poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, atendiendo la información suministrada se ordenará oficiar a la Secretaria de Hacienda del municipio de Pradera-Valle, para que informe lo

propio respecto de las deudas fiscales que se registran respecto del bien ubicado en carrera 23 No. 35-43 de ese municipio.

Por otra parte, se tiene, que con Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año inmediatamente anterior, se requiere al gestor judicial, Diego Fernando Giraldo Ovalle, para que se sirva complementar y/o actualizar el memorial radicado el pasado 15 de febrero del año 2021, en el mismo sentido los memoriales a los cuales hace referencia en los archivos 24. 29 y 32, requerimiento que no ha sido atendido y en razón a ello el despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno respecto de los citados memoriales.

En el Numeral quinto de la citada providencia, se ordeno a la designada secuestre relevada de su cargo, Heybar Adíela Diaz Cifuentes, rendir cuentas comprobadas de su administración y entrega de los bienes secuestrados, además para que se pronunciara sobre las solicitudes formuladas por los gestores judiciales relativas a la administración de los bienes relacionadas en el archivo 10 del expediente electrónico, requerimiento que hasta la fecha no ha sido atendido, por tal razón se habrá de conceder el termino de cinco (5) días para esos fines, contados a partir de la notificación del presente proveído, como quiera que desde que se profirió el Auto No. 1409, ha transcurrido un término más que prudencial.

Ahora bien, como quiera que el señor Claudio Rómulo Bravo Cisneros, fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia, por muerte, se procederá asignar su respectivo remplazo.

Así mismo teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para que las señoras Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López, presenten informe de las diligencias desplegadas por su anterior apoderado Hernando Pérez Ríos, en cumplimiento del Auto datado 30 de agosto del año 2019, se requerirá a las precitadas herederas, para que el informen solicitado en el numeral noveno del Auto No. 1409 se rinda dentro de termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión.

El mismo termino se concederá a las partes interesadas dentro de la presente mortuoria, para que aporten el recibido del oficio remitido por este despacho judicial a la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, el cual se suministro a las

direcciones electrónicas de sus apoderados para el tramite de rigor, esto en cumplimiento del numeral vigésimo del Auto 1409.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** partidor de la lista de auxiliares de la justicia a MATILDE CASTRO OMEZ, AMANDA GUTIERREZ, y MARIELA QUIÑOÑEZ, De conformidad con el Artículo 48 del CGP, la primera que concurra a la notificación, será posesiona en el cargo y se le concederá el término de treinta (30) hábiles para la elaboración del trabajo de partición, dentro del cual deberá tener en cuenta las deudas fiscales debidamente actualizadas informadas por la administración municipal respecto de los bienes que se encuentran ubicados en Palmira-Valle y las que se reporten por parte de la administración municipal de Pradera-Valle.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria de Hacienda del municipio de Pradera-Valle, para que se sirva remitir con destino a este despacho judicial, el recibo de impuesto predial unificado actualizado del bien inmueble ubicado en la carrera 23 No. 35-43 de esa municipalidad.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas los memoriales del 6 de octubre y 9 de diciembre del año 2022, suscritos por el subsecretario de Cobro Coactivo y subsecretaría de ingresos y tesorería de la Alcaldía de esta ciudad. Visto en los archivos 55 y 57 del expediente hibrido.

CUARTO: SIN LUGAR a realizar pronunciamiento alguno, respecto de los memoriales del pasado 15 de febrero del año 2021 y los contenidos en los archivos 24, 29 y 32 del expediente hibrido, radicados por el gestor judicial Diego Fernando Giraldo Ovalle.

QUINTO: REQUERIR a la designada secuestre Heybar Adíela Diaz Cifuentes, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de la presente decisión, dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral quinto del Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año 2022, so pena de dar aplicaciones a las sanciones legales previstas en el numeral 3 del Artículo 44 del C. G del Proceso.

SEXTO: RELEVAR del cargo de secuestre, al señor Claudio Rómulo Bravo Cisneros, y en su lugar designar a Hilda María Duran Caicedo, dirección electrónica himadu@hotmail.com, líbrese la comunicación respectiva.

SEPTIMO: REQUERIR a las señoras Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de la presente decisión, se sirvan dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral noveno del Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año 2022, so pena de dar aplicaciones a las sanciones legales previstas en el numeral 3 del Artículo 44 del C. G del Proceso.

OCTAVO: REQUERIR a las partes interesadas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de la presente decisión, se sirva dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral vigésimo del Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año 2022, so pena de dar aplicaciones a las sanciones legales previstas en el numeral 3 del Artículo 44 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 6 de marzo del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bce9b8fa522e852ab26600b92b3a4b5afbb09fdd82a71e41d0a4a33ef8f513**
Documento generado en 03/03/2023 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica